



Resolución Ministerial N° 0045 -2009-ED

Lima, 23 FEB 2009

CONSIDERANDO:

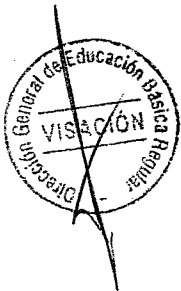
Que, el inciso c) del artículo 13° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre la calidad de la educación, establece como uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad, la inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos;

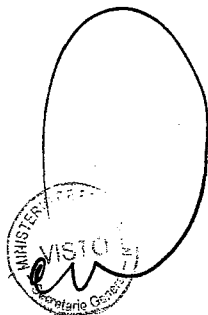
Que, conforme a lo dispuesto en los incisos k) y m) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, son funciones de la Dirección General de Educación Básica Regular, proponer una política de textos y material educativo coherente con las necesidades de cada uno de los niveles y en un marco de descentralización; asimismo, regular los procesos de diseño, producción, distribución y uso de los materiales educativos asegurando su coherencia y concordancia con la articulación entre los niveles educativos;

Que, el inciso d) del artículo 31° del citado Reglamento, establece dentro de las funciones que le corresponde a la Dirección de Educación Inicial, la de orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como la producción, adquisición, uso y distribución de materiales educativos para el nivel;

Que, el inciso c) del artículo 32° del Reglamento mencionado, establece entre otras funciones de la Dirección de Educación Primaria, la de orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular, la adquisición, producción, uso y distribución de materiales educativos, así como la producción a nivel nacional;

Que, el inciso d) del artículo 33° del citado Reglamento, establece como de las funciones que le corresponde a la Dirección de Educación Secundaria, la de normar, orientar, monitorear y evaluar los procesos de adecuación, diversificación, implementación y evaluación curricular, así como la producción, adquisición, uso y distribución de materiales educativos para el nivel;





Que, en tal sentido, las Direcciones de Inicial, Primaria y Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, de manera conjunta, elaboraron el Informe N° 020-2009-DEI/DEP/DES, mediante el cual remiten las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", integrándose a los tres niveles educativos de la Dirección General de Educación Básica Regular, lo que permitirá asegurar la oportuna distribución de los referidos materiales;



Que, en virtud de ello, resulta necesario aprobar las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y en Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

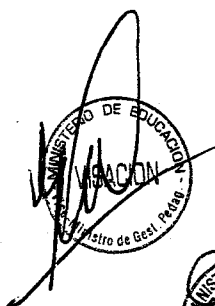
Artículo 1°.- Aprobar las "Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Educación Básica Regular dicte las normas complementarias que se consideren necesarias para la adecuada aplicación de las normas aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local supervisen y monitoreen el cumplimiento de las normas aprobadas en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación